



RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000212 de 12 MAY. 2021

Por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2021 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, el artículo 1° del Acuerdo CAR 07 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR delegó en el Director General la facultad de establecer las tarifas causadas por los servicios que preste la entidad mediante el Acuerdo 07 del 19 de mayo de 2004.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR administra los parques recreativos y ecoturísticos ubicados en su jurisdicción, destinados a la conservación, fomento de los recursos naturales y al esparcimiento de la comunidad, en los cuales se realizan actividades de recreación activa y pasiva, de alojamiento, esparcimiento, y ecoturismo, entre otros.

Que el mantenimiento y operación de los parques ubicados dentro de la jurisdicción de la CAR, y que son administrados por ésta, generan unos costos para la entidad, en virtud de lo cual se debe propender por su recuperación, estableciendo los mecanismos necesarios para obtener los recursos destinados a los parques.

Que los habitantes de los municipios vecinos a los parques administrados por la CAR requieren espacios para la recreación familiar, por lo cual se constituyen en un núcleo social a beneficiar por parte de la Corporación.

Que los Parques reciben visitantes Cundinamarqueses, de todo el país y del extranjero, quienes pueden realizar actividades relacionadas con el descanso, aprovechar el tiempo libre mediante programas que promuevan el desarrollo sostenible, el sano esparcimiento, recreación, deporte y desarrollo cultural.

Que, evaluada la infraestructura de los parques y el comportamiento de ingresos por parte de la Dirección de Infraestructura Ambiental, se concluyó que es necesario establecer las tarifas causadas por los servicios que prestan los parques, a efectos de mantenerlas actualizadas teniendo en cuenta los precios del mercado, el índice de precios al consumidor y la Resolución del año inmediatamente anterior.





RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000212 de 12 MAY. 2021

Por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2021 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

Que el artículo 437 del Estatuto Tributario establece "Son responsables del impuesto"

"(....)

c. Quienes presten servicios

(...)"

Que el artículo 476 (numeral 18) del Estatuto Tributario enuncia dentro de los servicios excluidos del impuesto a las ventas, a: *"las boletas de entrada a cine, a los eventos deportivos, culturales, incluidos los musicales y de recreación familiar y los espectáculos de toros, hípicas y caninos"*; que comprenden los costos del ingreso a los parques ecoturísticos administrados por la CAR, en tanto que los demás servicios se encuentran gravados con la tarifa general de IVA.

Que el artículo 35 de la Ley 361 de 1997, mediante la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, dispuso que el Estado garantizará que las personas con limitación reciban la atención social que requieran, y señaló que dentro de dichos servicios *"se dará especial prioridad a las labores de información y orientación familiar así como la instalación de residencias, hogares comunitarios y la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas"*.

Que el Decreto 1825 del 3 de septiembre de 2001 por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la actividad de los guías de turismo señala en su artículo primero que: *"Los guías de turismo tendrán acceso gratuito a las áreas abiertas al público como museos, monumentos, zonas arqueológicas y en general a todo sitio de interés turístico"*.

Que el Acta de Acuerdos y Desacuerdos del día 23 de abril de 2014 y 28 de abril de 2017 correspondiente a la mesa de negociación colectiva celebrada entre ASERCAR y la CAR Cundinamarca, se acordó la gratuidad en la tarifa de ingreso a los parques CAR por parte del empleado y la determinación del núcleo familiar.

Que el parque Juan Pablo II tiene la característica de ser un parque urbano, con un uso persistente por la población del Municipio y la comunidad católica por lo cual la gratuidad en el ingreso permite una mayor difusión de la infraestructura ambiental.

Que a efectos de mantener los valores de las tarifas y superar las dificultades en el manejo de monedas de baja denominación, se encuentra razonable la actualización de las tarifas de acuerdo con el aumento del índice de precios al consumidor





RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000212 de 12 MAY. 2021

Por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2021 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior el cual se ubicó en el 1.61%, redondeando el valor absoluto al múltiplo de quinientos más cercano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Fijar las tarifas para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional Cundinamarca – CAR, para la vigencia 2021 conforme a los siguientes valores:

PARQUE EMBALSE DEL NEUSA

CONCEPTO	TARIFA
INGRESO DE PERSONAS	Excluido de IVA
INGRESO ORIUNDO.	\$ 2,500
INGRESO NACIONAL NO ORIUNDO.	\$ 6,000
INGRESO EXTRANJERO.	\$ 13,500
INGRESO GRUPO MAYOR A 25 PERSONAS. (POR PERSONA, DE MARTES A VIERNES)	\$ 4,500
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PÚBLICA (MARTES A VIERNES).	\$ 3,000
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PRIVADA (MARTES A VIERNES).	\$ 4,500
OTROS SERVICIOS	Incluido IVA del 19%
ALOJAMIENTO CABAÑA 2 PERSONAS POR NOCHE.	\$ 145,500
ALOJAMIENTO CABAÑA 4 PERSONAS POR NOCHE.	\$ 218.000
ALOJAMIENTO CABAÑA 6 PERSONAS POR NOCHE.	\$ 291.000
ALOJAMIENTO CABAÑA 8 PERSONAS POR NOCHE.	\$ 388.000
ALOJAMIENTO CABAÑA 12 PERSONAS POR NOCHE.	\$ 437.000
ALOJAMIENTO CABAÑA 22 PERSONAS POR NOCHE.	\$ 484.500





RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000212 de 12 MAY. 2021

Por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2021 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

PARQUEADERO VEHÍCULO CON CAPACIDAD MAYOR A 10 PUESTOS POR DÍA	\$ 5,500
SERVICIO DE CAMPING POR PERSONA (VALOR INCLUYE MÁXIMO 3 NOCHES).	\$ 60,000
DERECHO DIARIO DE USO DE EMBARCADERO POR EMBARCACIÓN.	\$ 30,500
DERECHO DE PESCA. (Actividad regida por la normatividad de la AUNAP)	\$ 28,000
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FILMACIONES CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS.	\$ 1,212,000
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FOTOGRAFÍAS CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS	\$ 454,500
ALQUILER DE PARRILLA POR DÍA.	\$ 5,500
ALQUILER DIARIO AULA AMBIENTAL (MARTES A VIERNES).	\$ 121,000
UTILIZACIÓN METRO CUADRADO NO CONSTRUIDO POR DÍA (ESPACIOS LIBRES NO PERMANENTES) (PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL - DIRECCIÓN OPERATIVA DE PARQUES Y ECOTURISMO).	\$ 22,000

PARQUE RÍO NEUSA

CONCEPTO	TARIFA
INGRESO PERSONAS	Excluido de IVA
INGRESO ORIUNDO.	\$ 2,500
INGRESO NACIONAL NO ORIUNDO.	\$ 6,000
INGRESO EXTRANJERO.	\$ 13,000
INGRESO GRUPO MAYOR A 25 (POR PERSONA, DE MARTES A VIERNES)	\$ 4,500
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PÚBLICA (MARTES A VIERNES)	\$ 3,000





RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000212 de 12 MAY. 2021

Por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2021 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PRIVADA (MARTES A VIERNES)	\$ 4,500
OTROS SERVICIOS	Incluido IVA del 19%
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FILMACIONES CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS	\$ 1,212,000
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FOTOGRAFÍAS CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS	\$ 454,500
ALQUILER DE PARRILLA POR DÍA.	\$ 5,500
ALQUILER KIOSCO POR DÍA.	\$ 13,500
PARQUEADERO VEHÍCULO POR DÍA.	\$ 5,500
PARQUEADERO MOTOCICLETA POR DIA	\$ 2,500
ALQUILER DIARIO AULA AMBIENTAL (MARTES A VIERNES).	\$ 121,000
SERVICIO DE CAMPING POR PERSONA (VALOR INCLUYE MÁXIMO 3 NOCHES).	\$ 22,000
UTILIZACIÓN METRO CUADRADO NO CONSTRUIDO POR DÍA (ESPACIOS LIBRES NO PERMANENTES) (PREVIA AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL - DIRECCIÓN OPERATIVA DE PARQUES Y ECOTURISMO).	\$ 22,000

PARQUE EMBALSE EL HATO

CONCEPTO	TARIFA
INGRESO PERSONAS	Excluido de IVA
INGRESO ORIUNDO.	\$ 1,000
INGRESO NACIONAL NO ORIUNDO.	\$ 6,000
INGRESO EXTRANJERO.	\$ 11,000
INGRESO GRUPO MAYOR A 25 PERSONAS (POR PERSONA, DE MARTES A VIERNES)	\$ 4,500
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PÚBLICA (MARTES A VIERNES)	\$ 3,000





RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000212 de 12 MAY. 2021

Por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2021 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PRIVADA (MARTES A VIERNES)	\$ 4,500
OTROS SERVICIOS	Incluido IVA del 19%
ALOJAMIENTO CABAÑA 4 PERSONAS POR NOCHE	\$ 218,000
ALOJAMIENTO CABAÑA 6 PERSONAS POR NOCHE	\$ 291,000
ALOJAMIENTO LA CASONA. HASTA 20 PERSONAS. (Después de 20 personas y hasta la capacidad máxima de 30 se debe pagar adicionalmente \$40.000 M/Cte. por persona).	\$ 485,000
SERVICIO DE CAMPING POR PERSONA (MÁXIMO 3 NOCHES).	\$ 22,000
DERECHO DIARIO DE USO DE EMBARCADERO POR EMBARCACIÓN	\$ 30,500
DERECHO DE PESCA (Actividad regida por la normatividad de la AUNAP)	\$ 28,000
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FILMACIONES CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS.	\$ 754,500
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FOTOGRAFÍAS CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS.	\$ 454,500
ALQUILER DE PARRILLA POR DÍA.	\$ 5,500
UTILIZACION METRO CUADRADO NO CONSTRUIDO POR DÍA (ESPACIOS LIBRES NO PERMANENTES) (PREVIA AUTORIZACIÓN DE DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL- DIRECCIÓN OPERATIVA DE PARQUES Y ECOTURISMO)	\$ 22,000

PARQUE PUENTE SOPÓ

CONCEPTO	TARIFA
INGRESO PERSONAS	Excluido de IVA
INGRESO ORIUNDO.	\$ 2,500





RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000212 de 12 MAY. 2021

Por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2021 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

INGRESO NO ORIUNDO	\$ 6,000
INGRESO EXTRANJERO.	\$ 11,000
INGRESO GRUPO MAYOR A 25 PERSONAS (POR PERSONA, DE MARTES A VIERNES)	\$ 4,500
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PÚBLICA (MARTES A VIERNES)	\$ 3,000
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PRIVADA (MARTES A VIERNES)	\$ 4,500
OTROS SERVICIOS	Incluido IVA del 19%
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FILMACIONES CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS.	\$ 754,500
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FOTOGRAFÍAS CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS.	\$ 454,500
ALQUILER DE KIOSCO POR DÍA.	\$ 16,000
ALQUILER DE PARRILLA POR DÍA.	\$ 12,000
PARQUEADERO VEHÍCULO POR DÍA.	\$ 5,500
PARQUEADERO MOTOCICLETA POR DIA	\$ 2,500
UTILIZACIÓN METRO CUADRADO NO CONSTRUIDO POR DIA (ESPACIOS LIBRES NO PERMANENTES PREVIA AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL-DIRECCIÓN OPERATIVA DE PARQUES Y ECOTURISMO).	\$ 22,000
ALQUILER MALOKA	\$ 121,000

Reserva Forestal Protectora-Productora Laguna del Cacique Guatavita y Cuchilla de Peña Blanca

CONCEPTO	TARIFA
INGRESO PERSONAS	Excluido de IVA
INGRESO ORIUNDO.	\$ 2,500
INGRESO NACIONAL NO ORIUNDO.	\$ 13,500
INGRESO EXTRANJERO.	\$ 19,500





RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000212 de 12 MAY. 2021

Por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2021 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

INGRESO GRUPO MAYOR DE 25 PERSONAS (POR PERSONA), (DÍAS HÁBILES ÚNICAMENTE)	\$ 9,500
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PÚBLICA (DÍAS HÁBILES ÚNICAMENTE)	\$ 6,000
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PRIVADA (DÍAS HÁBILES ÚNICAMENTE)	\$ 9,000
INGRESO GRUPO MAYOR A 25 PERSONAS DE ENTIDADES PÚBLICAS (DÍAS HÁBILES ÚNICAMENTE)	\$ 8,500
OTROS SERVICIOS	Incluido IVA del 19%
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FILMACIONES CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS.	\$ 1,510,000
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FOTOGRAFÍAS CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS.	\$ 454,500
UTILIZACIÓN METRO CUADRADO NO CONSTRUIDO DÍA (ESPACIOS LIBRES NO PERMANENTES) (PREVIA AUTORIZACIÓN DE DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL-DIRECCIÓN OPERATIVA DE PARQUES Y ECOTURISMO)	\$ 22,000

PARQUE JUAN PABLO II

CONCEPTO	TARIFA
INGRESO PERSONAS	Excluido de IVA
INGRESO ORIUNDO.	\$ 0
INGRESO NACIONAL NO ORIUNDO.	\$ 0
INGRESO EXTRANJERO.	\$ 0
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PÚBLICA (MARTES A VIERNES)	\$ 0
INGRESO ESTUDIANTE ENTIDAD EDUCATIVA PRIVADA (MARTES A VIERNES)	\$ 0
OTROS SERVICIOS	Incluido IVA del 19%





RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000212 de 12 MAY. 2021

Por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2021 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FILMACIONES CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS.	\$ 754,500
UTILIZACIÓN DIARIA DEL PARQUE PARA FOTOGRAFÍAS CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS.	\$ 454,500
ALQUILER DE KIOSCO POR DÍA.	\$ 13,500
ALQUILER DE PARRILLA POR DÍA.	\$ 5,500
PARQUEADERO VEHÍCULO POR DÍA	\$ 5,500
PARQUEADERO MOTOCICLETA POR DÍA.	\$ 2,500
UTILIZACIÓN METRO CUADRADO NO CONSTRUIDO POR DIA (ESPACIOS LIBRES NO PERMANENTES) (PREVIA AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL-DIRECCIÓN OPERATIVA DE PARQUES Y ECOTURISMO).	\$ 22,000

Parágrafo 1. El horario de atención en los Parques de la Corporación será:

La Reserva Forestal Protectora Productora Laguna del Cacique de Guatavita y Cuchilla de Peña Blanca será de 9:00 am. a 4:00 pm. Exceptuando el primer día hábil de cada semana en el cual no habrá atención.

El Parque Puente Sopó será de 8:00 am a 5 pm. de martes a viernes, y sábado, domingos y festivos de 7am a 5 pm. Exceptuando el primer día hábil de cada semana en el cual no habrá atención.

En el parque Río Neusa el horario de atención de atención será de 8:00 am a 5 pm. de martes a domingo, los días sabados y el día domingo antes del festivo, se extenderá el servicio de camping hasta las 8:00 pm. Exceptuando el primer día hábil de cada semana en el cual no habrá atención.

En el Parque Embalse del Neusa y el Parque del Hato, el horario de atención se realizará entre las 6:30 am a 4:30 pm. de martes a jueves y los días viernes, sabados y domingos previos al festivos se extendera el servicio solo para el servicio de camping hasta las 10:00 p.m. Exceptuando el primer día de hábil de cada semana en el cual no habrá atención.





RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000212 de 12 MAY. 2021

Por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2021 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

Para el Parque Juan Pablo II, el horario de atención será de 7a.m a 5 p.m. Exceptuando el primer día hábil de cada semana en el cual no habrá atención.

ARTÍCULO 2. La Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo, podrá realizar descuentos especiales hasta de un 30% en las tarifas de ingreso y alquiler de cabañas, cuando lo considera pertinente, en temporada baja, con el propósito de incrementar la ocupación y el uso del servicio en épocas de baja visita.

Parágrafo. Se considera temporada alta los fines de semana festivo y los meses de diciembre, junio, julio, enero, semana santa y semana de receso escolar de octubre.

ARTÍCULO 3. Quedan exentos de pago de tarifas de ingreso a los parques ecoturísticos que administra la CAR, fijadas en la presente resolución, las siguientes personas, para la cual deberán acreditar dicha condición:

1. Niños menores de 5 años.
2. Adultos mayores de 65 años.
3. Comunidades Indígenas que visiten la Reserva Forestal Protectora-Productora Laguna del Cacique Guatavita y Cuchilla de Peña Blanca.
4. Las personas en situación de discapacidad, en los términos de la Ley 361 de 1997 y sus disposiciones reglamentarias.
5. Actividades educativas que promueva la CAR dentro de su proceso misional.
6. Las actividades que como incentivo promueva la CAR.
7. Guías de turismo certificados y profesores de las entidades educativas que acompañen las excursiones de alumnos exclusivamente en días hábiles presentando el carné vigente.

Parágrafo. Serán aplicables las demás exenciones, beneficios y tarifas diferenciales establecidas por Ley y/o reglamento.

ARTÍCULO 4. Todas las actividades concernientes a trabajos educativos, pedagógicos, filmaciones y/o comerciales, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo.

ARTÍCULO 5. La Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo, podrá autorizar la realización de filmaciones, fotografías, videos, investigación científica, etc., que tengan fines académicos fijando las condiciones para realizar dicha actividad, sin cobrar ninguna tarifa, pero las





RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000212 de 12 MAY. 2021

Por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2021 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

personas y/o entidades que realicen dichos trabajos deberán certificar previamente, por la autoridad de la entidad educativa o facultad de estudios, la finalidad de la actividad y dejar copia de los productos en la CAR sin perjuicio del régimen de derechos de autor, durante el mes siguiente a la realización de la actividad.

ARTÍCULO 6. Las siguientes son las tarifas de ingreso a los parques de los funcionarios, contratistas (con contrato vigente), y pensionados de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, así como el grupo familiar (tercer grado de consanguinidad, cónyuge o compañero permanente y tercer grado de afinidad) de las personas anteriormente anunciadas, previa presentación del carné o documento que acredite tal calidad.

CONCEPTO	TARIFA
INGRESO PERSONAS	SIN IVA
INGRESO POR PERSONA	0

Los demás servicios tendrán un descuento del 50%, para el presente artículo.

Parágrafo. El descuento se ejerce a iniciativa del funcionario y de forma personal, estando presente en el momento de utilizar el servicio. Al servicio de cabañas aplica lo dispuesto en el artículo 7, 16 y 17 de la presente resolución, especialmente la necesidad de solicitud de reserva, el beneficio del descuento aplica a un máximo de 3 reservas en el año.

ARTÍCULO 7. La CAR, concederá una noche y dos días, por una vez al año, de estadía gratuita en una cabaña del parque Embalse del Neusa o Hato, para que los funcionarios públicos de la entidad puedan disfrutar con su grupo familiar (tercer grado de consanguinidad, cónyuge o compañero permanente y tercer grado de afinidad previa presentación del carné o documento que acredite tal calidad). El titular del derecho deberá enviar el nombre completo de las personas que gozarán de este servicio.

Para hacer uso de este derecho el funcionario deberá:

1. Realizar la solicitud de reserva por lo menos con 15 días de anticipación y no mayor a 30 días calendario a la fecha en que va a disfrutar del beneficio. No se puede ejercer simultáneamente los beneficios establecidos en artículo 6 y 7.
2. Si desiste de la solicitud deberá cancelar la reserva por lo menos con ocho (8) días de anticipación. Si no se realiza la cancelación de la reserva y/o no se usa el servicio, se entiende que el funcionario ejerció el beneficio en la respectiva vigencia.





RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000212 de 12 MAY. 2021

Por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2021 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

3. Las cabañas serán asignadas de acuerdo con el orden en que se realicen las solicitudes por parte de los funcionarios.
4. El beneficio establecido en este artículo es para el ejercicio personal e intransferible del funcionario y su grupo familiar, por ello no es susceptible de alquiler, préstamo o cualquier otro negocio jurídico que pretenda su ejercicio por terceros.

Parágrafo 1. Se dispondrá de dos cabañas una en el Parque Embalse del Neusa y otra en el Embalse el Hato para ser asignadas a los funcionarios. En caso de que no se presenten reservas dentro de los quince días previos al uso de estas cabañas, las mismas podrán ser alquiladas.

Parágrafo 2. Los funcionarios que hagan uso de las cabañas se ceñirán a la reglamentación establecida para el parque, así como a los horarios de ingreso (3:00 p.m.) y salida (1:00 p.m.) el beneficio del artículo 7 de la presente Resolución no incluye: la Casona del Parque Embalse Hato, cabaña 1, cabaña 12 vivero, cabaña 20 FAC, ni la cabaña 21 FAC del Parque Embalse del Neusa

ARTÍCULO 8. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, para los eventos masivos, especiales o con fines comerciales no contemplados expresamente en esta resolución, la Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo, podrá otorgar el permiso correspondiente estableciendo la tarifa y condiciones para su ejecución.

Parágrafo. Para efectos de operadores turísticos o agencias de viajes, se realizará el procedimiento establecido desde Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo. Aclarando que cualquier servicio y/o complementarios será responsabilidad plena del operador.

ARTÍCULO 9. La Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo podrá tramitar permisos especiales para personas naturales y/o jurídicas que lo requieran, siempre que lo considere pertinente como eje dinamizador para el fomento social y del ecoturismo en la jurisdicción CAR, específicamente en los parques, estableciendo en él las condiciones para la visita.

ARTÍCULO 10. Para actividades de tipo laboral y/o lúdico, organizadas por la CAR para sus funcionarios y contratistas, la Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo, otorgará el permiso correspondiente, explicando las condiciones para la visita, previa solicitud de cada dependencia.

ARTÍCULO 11. En cumplimiento de su función, la Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo; podrá establecer tarifas diferenciales, cuando se suscriban alianzas estratégicas, facilitando la divulgación





RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000212 de 12 MAY. 2021

Por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2021 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

de información sobre los parques de la CAR, e incrementar el número de visitantes e ingresos económicos por concepto de los servicios ofertados.

ARTÍCULO 12. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR suscribirá los contratos necesarios para la prestación de los servicios de restaurante, cafetería, espejo de agua, hotel, diversión y demás que la Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo; determine conveniente y oportuna para incrementar la calidad de los servicios ofertados. Será dicho órgano, además, quien deberá diseñar los estudios previos para la contratación respectiva.

ARTÍCULO 13. La Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo podrá determinar el cierre temporal de los parques ecoturísticos administrados por la CAR o limitar los servicios que se prestan en ellos con el fin de mitigar riesgos sobre los recursos naturales o las personas.

ARTÍCULO 14. Se establece una base de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) MCTE para la caja de cada una de las taquillas, ubicadas en los parques ecoturísticos administrados por la Corporación.

Para el Parque Reserva Forestal Protectora-Productora Laguna del Cacique Guatavita y Cuchilla de Peña Blanca, ésta misma base se establece en TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MCTE.

Estos recursos se dispondrán del recaudo efectuado el primer día de ingresos de la vigencia respectiva, y el control de estos se hará por parte del coordinador del parque, lo cual se reflejará en el arqueo de cada taquilla, con la Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo.

ARTÍCULO 15. El coordinador de cada parque, previa autorización de la Dirección de Infraestructura Ambiental, Dirección Operativa de Parques y Ecoturismo, será responsable de determinar el sitio donde se instalarán los elementos necesarios para la prestación del servicio de taquilla, así como la supervisión de calidad.

ARTÍCULO 16. Las tarifas establecidas en la presente resolución se pagarán así:

Alquiler de cabañas: la persona interesada en reservar cabañas en los parques Embalse del Neusa o Embalse del Hato, puede realizar su solicitud indicando la fecha de ingreso y salida y el número de acompañantes. De existir disponibilidad, el SAC generará una pre-reserva, e informará el valor a pagar. El usuario consignará el valor indicado y remitirá copia de la consignación dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas. Verificado el pago, el SAC enviará la confirmación de la reserva por correo electrónico adjuntando las recomendaciones para el alojamiento. A estos efectos el usuario tiene a disposición los siguientes medios:





RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000212 de 12 MAY. 2021

Por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2021 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

Reservas:	
Correo electrónico: sau@car.gov.co	Teléfono: PBX 5801111 Ext. 2437 Teléfono móvil 3142437003
Aplicativo móvil: APLICAR	Presencial en la sede central CAR Información general Teléfono móvil:3142437046
Consignaciones: cuenta corriente de Bancolombia No. 35426613080. Referencia: 108200004000	
Tesorería de la sede central CAR	Página web: www.car.gov.co Enlace de pagos en línea.
Aplicativo móvil: APLICAR. Disponible en PlayStore y AppStore de forma gratuita para sistemas operativos Android y IOS. Regístrese en el módulo: Su reserva ecoturística, Usuario, crear cuenta, posteriormente seleccione la cabaña, ingrese la fecha de llegada y de salida, realice la consignación y cargue la copia en la App o siga con el módulo pago por transferencia electrónica. Recibirá el correo de confirmación de reserva.	

Las demás tarifas: establecidas en la presente resolución se cancelarán únicamente en la taquilla de cada parque donde se demande el servicio.

ARTÍCULO 17. Cancelación de reservas y desembolso:

1. Cancelación de reserva: La cancelación y/o modificación de la reserva deberá realizarse con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de reserva, de tal manera que se pueda reasignar el servicio a un nuevo usuario. La reserva pagada podrá utilizarse dentro de los dos (2) meses siguientes por los medios enunciados en artículo anterior.
2. Las cancelaciones y/o modificaciones realizadas por menos días de antelación, o el hecho de no llegar al parque, serán considerados como cancelaciones tardías, y se sujetarán a una penalización equivalente al 20% del valor total pagado por el usuario.
3. Pasadas las 24 horas si no se ha recibido la consignación se cancelará la reserva automáticamente.
4. Reembolso: Para solicitar un reembolso, el interesado deberá contactarse de la siguiente manera: A través del buzón: sau@car.gov.co.
5. Salvo los casos expresamente determinados por la Corporación, las anulaciones solicitadas antes de la fecha indicada en la confirmación de la reserva serán reembolsadas. El reembolso se realizará dentro de los diez (10)



RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000212 de 12 MAY. 2021

Por medio de la cual se fijan las tarifas vigencia 2021 para el ingreso y otros servicios prestados en los parques ecoturísticos que administra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

días hábiles siguientes a la solicitud, en la cual deberá indicar el número de la cuenta y el titular donde se debe realizar la transferencia y anexar fotocopia del documento de identidad, RUT y certificación bancaria vigente. Cualquier inquietud adicional puede ser consultada al teléfono 580111 ext. 2437.

ARTÍCULO 18. Se establece el uso obligatorio del tapabocas de forma permanente, cubriendo nariz y boca, cumplir con el distanciamiento obligatorio y demás disposiciones establecidas en todas las áreas de los Parques Ecoturísticos de la CAR, esto como medida de prevención de propagación del coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 19. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web y boletín de la CAR.

ARTÍCULO 20. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Corporación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 20207100828 del 3 de junio de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General - DGEN

Proyectó: Hermes Camilo Achagua Gil / DIA
Maritza Eliana Aldana Ramirez / DIA

Revisó: Andrea Lorena Real Ramírez / DIA
Fernanda Yeannette Rodriguez Albino / DAF - FACTURACIÓN
Nidia Carolina Puentes Aguilar / DAF
Elkin Dario Villamil Suarez / DIA
Juan Camilo Ferrer Tobon / DJUR
Laura Maria Duque Romero / DGEN

